

RESOLUCIÓN 182 DE 2022 (08 DE JULIO)

“Por la cual se Amplia parcialmente las fechas del cronograma para conformar el banco de profesores ocasionales y de hora cátedra 2021-2026 de las convocatorias NETCO15092021-064 y NECAT15092021-311, de la Universidad de Surcolombiana, a un aspirante preseleccionado”

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de las facultades conferidas mediante el artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994 - Estatuto General de Universidad Surcolombiana, el Acuerdo 006 de 2015, modificado por los Acuerdos 003 y 020 de 2016, 026 de 2017, 022 de 2018 y.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico profirió el Acuerdo CA 009 del 27 de agosto de 2021 *“Por el cual se aprueban los perfiles y se avala la apertura de la convocatoria para conformar el banco de profesores ocasionales y de hora cátedra 2021 - 2026 para las Facultades de Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Jurídicas y Políticas, Ciencias Sociales y Humanas, Economía y Administración, Educación, Ingeniería y Salud en la Universidad Surcolombiana”*.

Que mediante Resolución Rectoral 227 del 7 de septiembre de 2021, se convocó al Concurso de Méritos para conformar el banco de profesores ocasionales y de hora cátedra 2021- 2026 para las Facultades de Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Jurídicas y Políticas, Ciencias Sociales y Humanas, Economía y Administración, Educación, Ingeniería y Salud en la Universidad Surcolombiana; corregida mediante la Resolución 238 del 16 de septiembre de 2021.

Que mediante Resolución Rectoral 283 de 09 de noviembre de 2021, se resolvió ampliar la fecha de presentación de Recursos de Reposición y/o en subsidio de Apelación por parte de aspirantes no preseleccionados contra la lista de elegibles ante el Consejo de Facultad respectivo.

Que mediante Resolución Rectoral 315 del 17 de diciembre de 2021, se modificó el artículo 8° de la Resolución 227 del 7 de septiembre de 2021 y se estableció el cronograma del concurso de méritos para conformar el banco de profesores ocasionales y de hora cátedra 2021-2026.

Que mediante Resolución 036 del 16 de febrero de 2022, se modificó parcialmente el artículo 8° de la Resolución 227 del 7 de septiembre de 2021 y se estableció el cronograma del concurso de méritos para conformar el banco de profesores ocasionales y de hora cátedra 2021-2026, puesto que según el calendario de actividades académico administrativas fijado para el periodo académico 2021-2 mediante Acuerdo 015 del 23 de noviembre de 2021, existía un déficit de docentes y estudiantes para ser parte del jurado en la realización de las pruebas de aptitud pedagógica de los aspirantes a la convocatoria.

Que encontrándose en la etapa de comunicación del cronograma de sustentaciones (hasta el 25 de febrero de 2022) contenida en el artículo 8 de la Resolución 227 de 2021, modificado por el artículo primero de la Resolución 036 del 16 de febrero de 2022, se evidenció que no era posible darle continuidad a la misma y, por ende, pasar a la siguiente etapa que corresponde a la aplicación de las "Pruebas de Competencia", teniendo en cuenta que, para garantizar la presencialidad de los pares académicos en las sedes de la Universidad era necesario atender

RESOLUCIÓN 182 DE 2022 (08 DE JULIO)

múltiples trámites contractuales y administrativos en el que prevalecieran plenamente los principios de transparencia, publicidad y economía para proveer el desplazamiento, alojamiento, alimentación y estadía de los evaluadores, los cuales se hacen más tardíos debido a la vigente Ley de Garantías Nacional.

Que en consecuencia, se expidió la Resolución Rectoral 067 del 25 de marzo de 2022 la cual se suspendió de forma temporal el cronograma contenido en el artículo 8° de la Resolución 227 del 07 de septiembre de 2021 modificado por el artículo 1 de la Resolución 315 del 17 de diciembre de 2021, modificado igualmente por el artículo 1 de la Resolución 036 del 16 de febrero de 2022.

Que superados los trámites administrativos arriba mencionados, por medio de la Resolución Rectoral 132 del 18 de mayo de 2022, se reanuda el cronograma de la convocatoria para conformar el banco de profesores ocasionales y de hora cátedra 2021-2026 y se modifica parcialmente el contenido del Artículo 8° de la Resolución 227 del 07 de septiembre de 2021, modificado por el Artículo 1 de la Resolución 315 del 17 de diciembre de 2021, modificado por el Artículo 1 de la Resolución 036 del 16 de febrero de 2022.

Que en el trámite de la etapa "Pruebas de Competencia", el aspirante preseleccionado MILTON MARINO GÓMEZ ORTÍZ, el día 06 de junio de los cursantes, dentro del concurso de méritos para conformar el banco de profesores ocasionales y de hora cátedra 2021-2026 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, específicamente de las convocatorias NETCO15092021-064 y NECAT15092021-311, presentó recusación contra el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Doctor ALBERTO POLANÍA PUENTES, conforme al artículo 11 causal número 5 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", solicitando la designación de un Decano AD HOC para que funja como jurado.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, mediante Consulta Virtual de fechas 7 y 8 de junio de 2022, según consta en Acta No. 030, al analizar la recusación presentada por el señor MILTON MARINO GÓMEZ ORTÍZ, resolvió mediante Resolución 050 del 08 de junio de 2022 suspender las fechas de la presentación de la prueba de aptitud pedagógica del aspirante MILTON MARINO GÓMEZ de las convocatorias NETCO15092021-064 y NECAT15092021-311, hasta tanto no se resolviera la recusación presentada contra el Decano de dicha Facultad.

Que el Doctor ALBERTO POLANÍA PUENTES mediante Memorando 179 del 8 de junio de 2022 se pronunció sobre lo argüido por el señor MILTON MARINO GÓMEZ, manifestando lo siguiente:

*"...Respecto de esta causal, **NO** la acepto, como quiera que lo que consagra el artículo 11 es que el servidor público que deba decidir un asunto se aparte del conocimiento del mismo con cualquiera de los interesados en la actuación, cuando exista un litigio o controversia entre ellos y no con un tercero. En efecto, yo no tengo ningún conflicto con el recusante, ni siquiera con la Rectora porque el proceso está en averiguación de responsables, tanto así que he sido llamado como declarante en ese expediente.*

Entonces, no se entiende de dónde puede surgir el presunto conflicto de interés. Ahora bien, en caso de que el director de asuntos disciplinarios inicie una investigación en mi contra, el conflicto se generaría entre la profesora Nidia Guzmán y el suscrito y no con él como equivocadamente lo afirma.

Estas breves razones fundamentan mi postura de rechazar la causal formulada por el participante..."

**RESOLUCIÓN 182 DE 2022
(08 DE JULIO)**

Que mediante Memorando 1. CI00404 de fecha 07 de julio de 2022 la señora Rectora de la Universidad NIDIA GUZMÁN DURÁN, después de analizar los argumentos presentados por las partes y acogiendo el concepto jurídico expedido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y según el trámite establecido en el artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, decidió NEGAR la recusación presentada por el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario contra el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Que mediante Memorando 301 del 8 de julio de 2022, la Secretaria Académica del Consejo de Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas solicitó a la señora Rectora de la Universidad NIDIA GUZMÁN DURÁN modificar parcialmente el artículo 8 de la Resolución número 227 de 2021, modificado a su vez por la Resolución número 132 del 18 de mayo de 2022, en el sentido de ampliar hasta el 12 de julio de 2022, el término para practicar la prueba de aptitud pedagógica y competencia en idioma extranjero al aspirante MILTON MARINO GÓMEZ ORTÍZ, preseleccionado en las convocatorias números NETCO15092021-064 y NECAT15092021-311, dentro del concurso de méritos para conformar el banco de profesores ocasionales y de hora cátedra 2021-2026 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Política.

Que con el fin de garantizar la participación del aspirante MILTON MARINO GÓMEZ ORTÍZ, se hace necesario Ampliar parcialmente las fechas de las Pruebas y su aplicación, como también la Evaluación de su Hoja de Vida.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. AMPLIAR parcialmente para el aspirante MILTON MARINO GÓMEZ ORTÍZ, preseleccionado en las convocatorias números NETCO15092021-064 y NECAT15092021-31, las fechas establecidas en el Artículo 8° de la Resolución 227 del 07 de septiembre de 2021, modificado por el Artículo 1 de la Resolución 315 del 17 de diciembre de 2021, modificado por el Artículo 1 de la Resolución 036 del 16 de febrero de 2022, y este a su vez modificado por el artículo 2 de la Resolución 132 del 18 de mayo de 2022, así:

ETAPAS EN LA CUALES SE REANUDA EL CONCURSO DE MÉRITO DOCENTES DE CÁTEDRA Y OCASIONAL	FECHAS
Pruebas y su aplicación (Las pruebas de Competencias son las siguientes: a) Prueba de Competencia en investigación, b) Prueba de Aptitud Pedagógica (sustentación oral del proyecto de investigación y del microdiseño de una de las asignaturas para la cual ha sido convocado, c) Competencia en un idioma extranjero (Solo aplica para el aspirante MILTON MARINO GÓMEZ, de las convocatorias NETCO15092021-064 y NECAT15092021-311)	Del 8 al 12 de julio de 2022
Evaluación de la Hoja de Vida (hasta 30 puntos), de los aspirantes que obtuvieron una valoración mínima de cuarenta y cinco (45) puntos en las pruebas de competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 006 de 2015. (Los	Del 13 al 21 de julio de 2022

**RESOLUCIÓN 182 DE 2022
(08 DE JULIO)**

aspirantes que obtengan menos de (45) puntos se excluyen del concurso público de méritos). Responsable Consejos de Facultad. (Solo aplica para el aspirante MILTON MARINO GÓMEZ, de las convocatorias NETCO15092021-064 y NECAT15092021-311)	
--	--

ARTÍCULO 2. Comunicar la presente Resolución a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y al aspirante MILTON MARINO GÓMEZ ORTÍZ, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

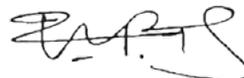
ARTÍCULO 3. Las disposiciones contenidas en las Resoluciones 227 del 7 de septiembre de 2021, 315 del 17 de diciembre de 2021 y 036 de 16 de febrero de 2022, permanecerán vigentes.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


NIDIA GUZMÁN DURÁN
Rectora


ZULLY PAOLA PINILLA ALDANA
Secretaria General